

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE
LA REPUBLICA****LEY N° 30561**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE REGULARIZA LAS
MULTAS APLICABLES A LAS EMPRESAS DE
SERVICIOS DE ENTREGA RÁPIDA****Artículo único. Regularización de multas aplicables
a las empresas de servicios de entrega rápida**

Las empresas de servicios de entrega rápida que hayan cometido infracciones tipificadas en los numerales 1 y 4 del literal h) y 3 del literal f) del artículo 192 del Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas, podrán regularizarlas cancelando por la totalidad de las infracciones cometidas durante los años 2011 y 2012, la suma equivalente a tres (3) unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago.

El plazo para acogerse a la presente regularización es de noventa (90) días hábiles, computados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, previo desistimiento de los recursos administrativos o judiciales que se haya interpuesto contra la resolución objeto de regularización.

Lo dispuesto precedentemente no autoriza la devolución ni la compensación de los montos que hayan sido cancelados por las empresas de servicios de entrega rápida por infracciones generadas por dicho concepto.

Esta disposición comprende a las sanciones que se encuentren pendientes de determinar, notificar o ejecutar, así como a las impugnadas administrativa o judicialmente.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1521407-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Autorizan viaje del Presidente Ejecutivo
del Consejo Directivo de SERVIR a Chile, en
comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 125-2017-PCM**

Lima, 15 de mayo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 087-2017-SERVIR/GG de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 25 de abril de 2017, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de Chile, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), invitan al Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a participar en la reunión de formación de la Red de Integridad Pública de América Latina y el Caribe, que se realizará el 18 y 19 de mayo de 2017, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, la Red de Integridad Pública reunirá a los actores de los sistemas de integridad pública de los países de la región para intercambiar ideas, experiencias y lecciones aprendidas, y para encontrar soluciones a retos comunes en la implementación de políticas públicas de integridad;

Que, el Gobierno de la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), suscribieron el Memorando de Entendimiento relativo al "Programa País", el cual establece el detalle de las actividades que se desarrollarán a partir de los compromisos asumidos respecto a tres (3) tipos de actividades: i) el estudio y revisión de las políticas públicas y la institucionalidad de diversos sectores legales tales como el de gobernanza pública; ii) la adhesión a prácticas estándares e instrumentos legales internacionales; y, iii) la participación en las sesiones de diversos comités, foros y grupos de trabajo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, la reunión de formación de la Red de Integridad Pública de América Latina y el Caribe, tiene vinculación con las funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y entidad pública encargada, entre otras funciones, de desarrollar y ejecutar la política de Estado respecto del servicio civil;

Que, en tal sentido, resulta de interés nacional, así como para la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), autorizar el viaje del Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), señor Juan Carlos Martín Vicente Cortés Carcelén, a la ciudad de Santiago, República de Chile, a fin que participe en el mencionado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos para la asistencia del Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), al evento, serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que regula



de la República y el Consejo de Ministros sobre las materias a su cargo;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece en su artículo 11, numeral 4, que las Resoluciones Supremas, son decisiones de carácter específico rubricadas por el Presidente de la República y refrendadas por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan;

Estando a lo recomendado por el Director de Hidrografía y Navegación, a lo opinado por el Comandante General de la Marina, a lo acordado con el Ministro de Defensa; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE/;

SE RESUELVE;

Artículo 1.- Nombrar como Representantes Titular y Alterno del Perú ante el Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), para el período 2017, a los siguientes Oficiales:

- Contralmirante Alejandro David PORTILLA Linares (Titular)
- Capitán de Fragata Diego Antenor GAGO Rojas (Alterno)

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Estado.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1521407-5

ECONOMIA Y FINANZAS

Decreto Supremo que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF

DECRETO SUPREMO
N° 137-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobó medidas con el objeto de impulsar la ejecución de Proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de Convenios con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales;

Que, mediante artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento

económico, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar Proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, incluyendo mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1250, se modificó la Ley N° 29230 y el artículo 17 de la Ley N° 30264, respecto de los convenios de inversión, la selección de la empresa privada, la supervisión del proyecto, las condiciones mínimas para la emisión de CIPRL, la responsabilidad por incumplimiento, solución de controversias, así como la inclusión de las matenas de electrificación rural, pesca, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia, en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264, que establezca las disposiciones que permitan la aplicación adecuada del mecanismo en los distintos niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1250, que modificó la Ley N° 29230 y el artículo 17 de la Ley N° 30264, que incorpora a las entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, el quince de marzo del presente año de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se ha publicado el límite de emisión CIPRL para los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas que reflejaría una desaceleración en el corto plazo de los procesos de selección de proyectos de inversión;

Que, es de interés nacional y resulta necesario adoptar un procedimiento transitorio que permita el adecuado y progresivo desarrollo del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF para atender la situación señalada en los considerandos precedentes, con la finalidad de impulsar los proyectos que se encuentran en procesos de selección y, salvaguardando de esta manera, la adjudicación de proyectos inversión y el crecimiento de los montos de inversión en servicios públicos;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA

Artículo 1.- Modificación de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 036-2017-EF

Modifíquese la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, de acuerdo a lo siguiente:

"Cuarta.- Cálculo del límite de emisión CIPRL

El artículo 97 entra en vigencia a partir del cálculo del límite de emisión CIPRL correspondiente al quince (15) de junio de 2018. Los límites de emisión CIPRL que deberán considerar las entidades antes de dicha fecha serán los publicados el 15 de marzo de 2016, los que deberán ser actualizados el veinte (20) de julio de 2017, conforme con la metodología aprobada por el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF."

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1521407-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Ministerio del Interior

DECRETO SUPREMO N° 138-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 071: Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se aprueba la fusión bajo la modalidad de absorción de la Oficina Nacional de Gobierno Interior – ONAGI, correspondiéndole al Ministerio del Interior la calidad de entidad absorbente;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2017-IN, se dispone que el proceso de fusión por absorción de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1266, se efectuará en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la publicación del referido Decreto Supremo;

Que, la Oficina de Planeamiento y Gestión Presupuestaria de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a través del Informe N° 018-2017-ONAGI/OGPP-OPGP que se adjunta en el Oficio N° 263-2017-ONAGI-SG, ha determinado los saldos a ser transferidos a favor del pliego 007: Ministerio del Interior, como parte del proceso de fusión por absorción aprobado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1266, entre otros, hasta por el importe de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES (S/ 44 330 926,00) por toda fuente de financiamiento, correspondiendo el importe de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 43 538 867,00) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y el importe de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 792 059,00) a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 000137-2017/IN/OGPP/OPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior emite opinión favorable a la propuesta de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante una Transferencia de Partidas, entre otros, hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES (S/ 44 330 926,00) por toda fuente de financiamiento, del pliego 071: Oficina Nacional de Gobierno Interior a favor del pliego 007: Ministerio del Interior en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1266; en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 624-2017-IN-SG, el Ministerio del Interior solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, del pliego 071: Oficina Nacional de Gobierno Interior a favor del pliego 007: Ministerio del Interior, hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES (S/ 44 330 926,00) en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1266;

De conformidad con lo establecido Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF,

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES (S/ 44 330 926,00) del pliego 071: Oficina Nacional de Gobierno Interior a favor del pliego 007: Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1266, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 071 : Oficina Nacional de Gobierno Interior
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI

ACCIONES CENTRALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	4 342 249,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	118 298,00
2.3 Bienes y Servicios	26 863,00
2.5 Otros Gastos	10 000,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	20,00
	En Soles

ACTIVIDAD 5000002: Conducción y Orientación Superior

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	234 409,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	9 000,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD 5001854 : Autoridad Política

Intermediación, aprobado por Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01.

Artículo 2°.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3°.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documento de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz 315, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ProyModRAI2@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1520565-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT
a Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 120-2017/SUNAT**

Lima, 12 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2017, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en el Seminario sobre Facilitación del Comercio, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 23 al 25 de mayo de 2017;

Que el citado evento abordará temas relacionados con el Acuerdo de Facilitación del Comercio de la Organización Mundial de Comercio – OMC como el sistema sancionador, los procedimientos aduaneros, las resoluciones anticipadas, la gestión de riesgo, los controles no intrusivos, además de conocer la forma en que los países tienen implementados estos procesos;

Que el Acuerdo de Facilitación de Comercio entró en vigencia el 23 de febrero de 2017, luego que se alcanzara la ratificación mínima de las dos terceras partes de los miembros de la OMC (110 de 164); este Acuerdo tiene como objetivo agilizar el movimiento, levante y despacho de mercancías, incluidas aquellas en tránsito, fomentar la cooperación entre entidades de control en frontera y simplificar los procedimientos administrativos vinculados al comercio exterior, razón por la cual reviste especial importancia para nuestro país;

Que la SUNAT viene trabajando para la plena implementación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Facilitación de Comercio, por lo que resulta importante fortalecer las capacidades de sus cuadros técnicos y tomar conocimiento de las mejores prácticas, así como compartir las nuestras;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y la acción estratégica institucional de mejora del proceso de despacho aduanero, lo que a su vez se encuentra

alineado con la política del Estado de lograr el incremento de la competitividad;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, mediante el Informe N° 46-2017-SUNAT/390000 de fecha 2 de mayo de 2017, emitido por la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, se sustenta la designación de los trabajadores Javier Augusto Cebrián Loyola, Jefe (e) de la División de Técnica Aduanera de la Intendencia de Aduana de Tumbes, y Evelyn Elena Roque Hinostriza, Jefe (e) de la Sección de Regímenes Definitivos de la Intendencia de Aduana de Tacna;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Javier Augusto Cebrián Loyola y Evelyn Elena Roque Hinostriza del 22 al 26 de mayo de 2017, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), en tanto que los gastos por alojamiento y manutención serán asumidos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Javier Augusto Cebrián Loyola, Jefe (e) de la División de Técnica Aduanera de la Intendencia de Aduana de Tumbes, y Evelyn Elena Roque Hinostriza, Jefe (e) de la Sección de Regímenes Definitivos de la Intendencia de Aduana de Tacna, del 22 al 26 de mayo de 2017, para participar en el Seminario sobre Facilitación del Comercio, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 23 al 25 de mayo de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Javier Augusto Cebrián Loyola

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA) US \$ 504.20

Señorita Evelyn Elena Roque Hinostriza

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA) US \$ 504.20



Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1520570-1

Dejan sin efecto designación y designan Ejecutora Coactiva de la Intendencia Regional Ayacucho

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA N° 022-2017-SUNAT/600000

Lima, 15 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 189-2013/SUNAT se designó entre otros, al señor abogado Marcial Enrique Campos Fernández como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Ayacucho, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la Intendencia Regional Ayacucho, resulta conveniente designar al Ejecutor Coactivo que se encargará de la gestión de cobranza coactiva en dicha Intendencia;

Que el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que la trabajadora propuesta ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del señor abogado Marcial Enrique Campos Fernández como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Ayacucho.

Artículo 2°.- Designar a la señorita abogada Sheylla Sylvana Navarro Ormeño como Ejecutora Coactiva encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional Adjunta Operativa

1520636-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Asesor de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000107-2017-MIGRACIONES

Lima, 16 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

El cargo público de confianza de Asesor de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones se encuentra vacante; por lo cual, se considera pertinente designar al profesional que ocupará dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 005-2013-IN y N° 008-2014-IN, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha al señor ARMANDO BENJAMÍN GARCÍA CHUNGA, en el cargo público de confianza de Asesor de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA
Superintendente Nacional

1521356-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 077-2017-SUSALUD/S

Lima, 17 de mayo de 2017

VISTO:

El Memorandum N° 00785-2017-SUSALUD/OGPER de fecha 16 de mayo de 2017 de la Oficina General de Gestión de las Personas, y el Informe N° 310-2017-SUSALUD/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD aprobado por Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas de SUSALUD, identificado con el N° de Orden 119 y con el Código N° 134132, y clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 070-2017-SUSALUD/S de fecha 04 de mayo de 2017, se aceptó la renuncia de la señora Lic. JESSICA PAOLA VILCHEZ VILLANUEVA, al cargo de confianza